



Gobierno de Puerto Rico  
Oficina del Asesor Legislativo

5 de agosto de 2011

Hon. Thomas Rivera Schatz  
Presidente  
Senado de Puerto Rico  
El Capitolio  
San Juan, Puerto Rico

RECIBIDO  
SENADO DE PUERTO RICO  
2011 AUG 1 AM 10:03

Estimado señor Presidente:

Me place informarle que el día 29 de julio de 2011, el Gobernador Hon. Luis G. Fortuño, aprobó y firmó la Resolución Conjunta del Senado 350, aprobada en la Decimosexta Asamblea Legislativa en su Quinta Sesión Ordinaria, titulada:

**RESOLUCIÓN CONJUNTA:** *Para ordenar a la Junta de Calidad Ambiental, al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, la Autoridad de Energía Eléctrica, la Administración de Asuntos Energéticos y al Departamento de Salud a que lleven a cabo un estudio para determinar la viabilidad en términos ambientales, económicos, técnicos y de ingeniería, incluyendo un estudio costo-beneficio de reducir las emisiones de bióxido de azufre (SO<sub>2</sub>), óxidos de nitrógeno (NO<sub>x</sub>), hexafluoruro de azufre (SF<sub>6</sub>), clorofluorocarbonos (CFC) y metano (CH<sub>4</sub>) de plantas generadoras de electricidad, y que determine e informe a esta Asamblea Legislativa alternativas y metas costo eficientes y viables para lograr una reducción de emisiones de estos contaminantes atmosféricos.*

Cordialmente,

Lcdo. Philippe A. Mesa Pabón  
Asesor del Gobernador  
Asuntos Legislativos

**(R. C. del S. 350)**

**RESOLUCION CONJUNTA NUM. 88-2011  
29 DE JULIO DE 2011**

Para ordenar a la Junta de Calidad Ambiental, al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, la Autoridad de Energía Eléctrica, la Administración de Asuntos Energéticos y al Departamento de Salud a que lleven a cabo un estudio para determinar la viabilidad en términos ambientales, económicos, técnicos y de ingeniería, incluyendo un estudio costo-beneficio de reducir las emisiones de bióxido de azufre (SO<sub>2</sub>), óxidos de nitrógeno (NO<sub>x</sub>), hexafluoruro de azufre (SF<sub>6</sub>), clorofluorocarbonos (CFC) y metano (CH<sub>4</sub>) de plantas generadoras de electricidad, y que determine e informe a esta Asamblea Legislativa alternativas y metas costo eficientes y viables para lograr una reducción de emisiones de estos contaminantes atmosféricos.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

El Gobierno de Puerto Rico reconoce que una alta calidad de vida ambiental es y será siendo esencial para el bienestar económico y social de nuestro país. El proteger esta calidad de vida ambiental, por medio de la reducción de emisiones de contaminantes a nuestro aire, redundará en beneficios a nuestra isla. Al día de hoy, cantidades sustanciales de varios contaminantes dañinos están siendo emitidos a nuestra atmósfera por plantas eléctricas que queman combustibles fósiles, por lo cual una reducción de dichas emisiones a nuestro medioambiente es inminentemente necesaria.

Recientemente, a través del P. del S. 1061, la Comisión de Urbanismo e Infraestructura evaluó la posibilidad de implementar una medida, requiriendo una reducción en un veinticinco por ciento (25%) de las emisiones de bióxido de azufre (SO<sub>2</sub>) y óxidos de nitrógeno (NO<sub>x</sub>) emitidas por las plantas generadoras de electricidad con una capacidad generatriz de dos (2) megavatios por hora o más, o la combinación de varias fuentes estacionarias, cuya suma resultase en una capacidad agregada generatriz de dos (2) megavatios por hora o más, que oxida un combustible fósil para generar energía eléctrica para la venta o para un uso particular, eximiendo de dicho cumplimiento a toda fuente estacionaria que haga uso de gas natural. Durante el análisis de la medida, tanto agencias gubernamentales como organizaciones privadas se opusieron al proyecto por diversas razones, siendo el denominador común el que hacía falta una base científica que sustente la necesidad de implementar las medidas incluidas en el P. del S. 1061. Las restantes objeciones de mayor resonancia eran de índole económico, al alegar que la implantación de las medidas necesarias para cumplir con lo dispuesto en la medida era sumamente oneroso, y su implantación resultaría en un agravante a la situación económica de los consumidores al tener que aumentarse la tarifa de servicio de energía. Hay que resaltar que ninguna de las ponencias alegó que era técnicamente imposible reducir las emisiones de SO<sub>2</sub> y NO<sub>x</sub>, meramente objetaron el proyecto bajo premisas de costos y falta de base científica.

Las plantas generadoras de electricidad, no tan sólo emiten bióxidos de azufre (SO<sub>2</sub>) y óxidos de nitrógenos (NO<sub>x</sub>), sino también emiten otros tipos de contaminantes asociados que tienen graves efectos sobre la salud, así como el efecto de invernadero, tales como: los hexafluoruros de azufre (SF<sub>6</sub>), los clorofluorocarbonos (CFC) y el metano (CH<sub>4</sub>).

Para fundamentar la posible reducción, concurrimos que es necesario ordenarle a la Junta de Calidad Ambiental, al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, la Autoridad de Energía Eléctrica, la Administración de Asuntos Energéticos y al Departamento de Salud, mediante la presente Resolución Conjunta, a que lleven a cabo un estudio mediante el cual determine alternativas y metas costo eficientes y viables para lograr una reducción de emisiones de los contaminantes atmosféricos SO<sub>2</sub>, NO<sub>x</sub>, SF<sub>6</sub>, CFCs y CH<sub>4</sub>.

### **RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1. – Se ordena a la Junta de Calidad Ambiental, al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, la Autoridad de Energía Eléctrica, la Administración de Asuntos Energéticos y al Departamento de Salud a que lleven a cabo un estudio que nos permita determinar si existen alternativas y metas costo eficientes y viables para lograr una reducción de emisiones de los contaminantes atmosféricos, bióxido de azufre (SO<sub>2</sub>), óxidos de nitrógeno (NO<sub>x</sub>), hexafluoruro de azufre (SF<sub>6</sub>), clorofluorocarbonos (CFCs) y metano (CH<sub>4</sub>), en Puerto Rico.

Sección 2. – Dicho estudio deberá, entre otras cosas, determinar la viabilidad en términos ambientales, económicos, técnicos y de ingeniería, incluyendo un estudio costo-beneficio de reducir en un veinticinco por ciento (25%) las emisiones de bióxido de azufre (SO<sub>2</sub>), óxidos de nitrógeno (NO<sub>x</sub>), hexafluoruro de azufre (SF<sub>6</sub>), clorofluorocarbonos (CFCs) y metano (CH<sub>4</sub>) de plantas generadoras de electricidad. Además, deberá contener y considerar lo siguiente:

- a) Un análisis de la información científica disponible sobre las concentraciones y efectos del bióxido de azufre (SO<sub>2</sub>), óxidos de nitrógeno (NO<sub>x</sub>), hexafluoruro de azufre (SF<sub>6</sub>), clorofluorocarbonos (CFCs) y metano (CH<sub>4</sub>) sobre la salud humana y ecológica en Puerto Rico.
- b) Identificar si existe algún área geográfica en Puerto Rico cuyas concentraciones de bióxido de azufre (SO<sub>2</sub>), óxidos de nitrógeno (NO<sub>x</sub>), hexafluoruro de azufre (SF<sub>6</sub>), clorofluorocarbonos (CFCs) y metano (CH<sub>4</sub>) presentan problemas particulares.
- c) Qué medidas adicionales, a las ya establecidas en la reglamentación existente, se pueden implementar para lograr reducciones de bióxido de azufre (SO<sub>2</sub>), óxidos de nitrógeno (NO<sub>x</sub>), hexafluoruro de azufre (SF<sub>6</sub>), clorofluorocarbonos (CFCs) y metano (CH<sub>4</sub>) en Puerto Rico.
- d) Determinar las fuentes principales de las emisiones de estos contaminantes en Puerto Rico, qué medidas éstas han implementado para controlar sus emisiones y qué medidas pueden adoptarse para reducirlas.
- e) Un análisis comparando el beneficio ambiental a obtenerse con su impacto económico, de manera que se logre un porcentaje de reducciones, cuyo beneficio a la salud exceda su impacto económico sobre Puerto Rico.

- f) Auscultar con la Autoridad de Energía Eléctrica, qué alternativas viables y costo eficientes se podrían implementar para reducir las emisiones de ésta, así sea en menor proporción a la establecida en la medida de un veinticinco por ciento (25%).
- g) Recomendar alternativas, porcentos de reducción y metas costo eficientes y viables para lograr una reducción de emisiones de los contaminantes atmosféricos SO<sub>2</sub>, NO<sub>x</sub>, SF<sub>6</sub>, CFC, y CH<sub>4</sub>.

Sección 3. – La Junta de Calidad Ambiental podrá solicitar la colaboración de cualquier otra agencia gubernamental en la preparación del estudio. Las agencias que participarán en la confección del estudio aquí ordenado proveerán, de forma colaborativa, de sus propios y existentes recursos aquellos necesarios para la realización del mismo.

Sección 4. – Los resultados finales de dicho estudio deberán ser sometidos ante esta Asamblea Legislativa no más tarde de un (1) año, luego de la entrada en vigencia de esta Resolución Conjunta; proveyéndose, además, que un informe sobre el estado del estudio deberá ser sometido ante esta Asamblea Legislativa no más tarde de seis (6) meses, a partir de la vigencia de esta Resolución Conjunta.

Sección 5. – Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.